

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, mayo treinta y uno de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (LEASING HABITACIONAL) INSTAURADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA VÍCTOR HUGO LONDOÑO MORA Y OTRA RADICACIÓN No.2020-00185-00.-

Se tiene en cuenta el trámite de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., realizado a la demandada Erika Sughey Gómez Mancilla.

En cuanto al trámite de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., realizado al demandado Víctor Hugo Londoño Mora, el Despacho no lo tiene en cuenta, toda vez que en la citación se mencionó un nombre de juzgado, dirección física y correo electrónico, que no corresponden a este Juzgado.

Por lo anterior, se ordena a la parte demandante realizar nuevamente el trámite de notificación personal, tal como lo establece el artículo 291 del C.G.P., indicando la información correcta.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez